

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A **CELIMO ANGULO** identificado con cédula de ciudadanía 12.902.890.

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Resolución No. 00001900
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	3 de marzo de 2025
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.001.2021-0032
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	CELIMO ANGULO
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto no proceden recursos.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: Palmibal 1 Vereda: Robles Municipio: Tumaco Departamento: Nariño Celular: NA Correo electrónico: NA
Se hace constar que por medio del servicio de mensajería de 472 se envió citación a la última dirección conocida del investigado, sin que acudiera al llamado para notificarse y con devolución por "Dirección errada", por lo tanto, se procederá a publicar el aviso, con copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica del ICA y en un lugar de acceso al público del ICA Seccional Nariño, por término de cinco (5) días, CON LA ADVERTENCIA QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DE LA ENTREGA O DESFIJACIÓN DEL AVISO.	

Dado en San Juan de Pasto a los 13 días del mes de mayo de 2025.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
Gerente Seccional- Nariño
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Elaboró: Yesenia C. Benavidez Guerrero

**RESOLUCIÓN No.00001900
(03/03/2025)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0032, adelantado en contra del (la) señor (a) CELIMO ANGULO, identificado (a) con C.C. No. 12.902.890”

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO, “ICA”.**

En uso de sus facultades constituciones, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del (la) señor (a) CELIMO ANGULO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 12.902.890, por no vacunar contra la fiebre aftosa ocho (8) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2020, en el predio denominado “Palmibar 1” ubicado en la vereda Robles, del municipio de Tumaco, departamento de Nariño, conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 64528 de 2020 del Instituto Colombiano Agropecuario.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.001.2021-0032, se formularon cargos mediante acto No. 41 del 15 de marzo de 2021, el cual fue notificado por aviso el 14 de octubre de 2022.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 25 de junio de 2020.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo validos los siguientes medios de prueba:

1. Acta de predio no vacunado No. 3088089 del 25 de junio de 2020.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 25 de junio de 2020.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.001.2021-0032, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) CELIMO ANGULO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 12.902.890, por no vacunar contra la fiebre aftosa ocho (8) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año

**RESOLUCIÓN No.00001900
(03/03/2025)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0032, adelantado en contra del (la) señor (a) CELIMO ANGULO, identificado (a) con C.C. No. 12.902.890”

2020, en el predio denominado “Palmibar 1” ubicado en la vereda Robles, del municipio de Tumaco, departamento de Nariño.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0032, adelantado en contra del (la) señor (a) CELIMO ANGULO, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los tres (03) días de marzo de 2025

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Yesenia C. Benavidez G.
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz